



07 de octubre de 2022  
CECR-FISC-598-2022

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**Asunto: Criterio de Fiscalía sobre: “Lineamiento: Atención de personas usuarias con riesgo suicida en los establecimientos de salud de las Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud (RIPSS) de la CCSS, enviadas por las instituciones representadas en las ILAIS, las IRAIS, al amparo del Decreto Ejecutivo 40881-S.”**

Estimada [REDACTED]

Reciba un cordial saludo por parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Por medio de la presente se procede a emitir criterio definido en el asunto, según oficio CECR-PR-799-2022 del 12 de septiembre del 2022, a su solicitud, según lo establecido en el numeral 47 del Reglamento a la ley orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, decreto ejecutivo No.37286-S, inciso a), para lo cual se anota lo siguiente:

El documento definido en el asunto presenta una estructura que evidencia el proceso de referencia en la Caja Costarricense del Seguro Social en los diferentes niveles de atención, lo cual va de la mano con el Modelo Readecuación y Fortalecimiento, como institución del Sistema de Salud costarricense, para la atención de personas usuarias con riesgo suicida en los establecimientos de salud.

Se refleja un cumplimiento de la integración de un equipo interdisciplinario que puede brindar atención desde su experticia y objeto de estudio según las necesidades que se logren determinar en la persona usuaria en los diferentes niveles de atención en salud, incluyéndose en este documento a los profesionales de Medicina (General y especializada en Psiquiatría), Enfermería y Enfermería especialista en Salud Mental, Psicología y Trabajo Social.

Sin embargo, para la integración completa de estos profesionales en el desarrollo de los lineamientos, es necesario incluir en la página 11, en el apartado relacionado a indicaciones específicas, punto A, numeral 2, el cual se lee actualmente de la siguiente manera:

*“La persona profesional, que funge como enlace regional o local de Salud Mental, deberá gestionar con la dirección médica del Área de Salud de adscripción de la persona usuaria, la cita con prioridad en Psicología y Trabajo Social de esa Área de Salud”.*

Debe leerse correctamente de la siguiente manera:

*“La persona profesional, que funge como enlace regional o local de Salud Mental, deberá gestionar con la dirección médica del Área de Salud de adscripción de la persona usuaria, la cita con prioridad en Psicología, Trabajo Social o Enfermería especialista en Salud Mental de esa Área de Salud”.*

Con la inclusión del cambio recomendado queda descrita la participación de las diferentes disciplinas que componen el equipo de apoyo en los diferentes niveles de atención para los lineamientos de abordaje de usuarios con riesgo suicida.

Sin otro particular, se despide

**FISCALÍA**

***-ORIGINAL FIRMADO-***

**Dra. Pamela Praslin Guevara, Licda.**

**Fiscal**

PSG/CCS/sgd

